SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRATO No. 012-ARC-CBACAIM1-2019.
ADICIÓN EN TIEMPO

ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1
DEPENDENCIA	**:**	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1
CONTRATISTA	**:**	RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA.
NIT o C. C.	**:**	6.504.820
RÉGIMEN DE VENTAS	**:**	RÉGIMEN COMÚN
CIUDAD	**:**	BUENAVENTURA
DIRECCIÓN	**:**	MANZANA 3 No. 66-05 puertas del mar
TELÉFONO / FAX	**:**	3166296885
E-MAIL	**:**	rigopatmon@gmail.com
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**:**	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/cte, ($ 24.717.000,00) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte el señor Mayor de I.M. LEIDER ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINOSA, en su calidad de Comandante Batallón del Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución 0608 del 06 de Julio 2018, Acta de posesión 002 del 19 de julio del 2018, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 9097073, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y de otra parte el Señor RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA. Domiciliado en la ciudad de buenaventura, cc No. 6.504.820 Persona natural, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación (Adición en tiempo) al Contrato No. 012-ARC-CBACAIM1-2019 que tiene por objeto ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, de conformidad con el anexo técnico, con base en las siguientes consideraciones. a) Que los artículos 1, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. b) Que el valor del Contrato No. 012-ARC-CBACAIM1-2019, ascendió a la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/cte, ($24.717.000,00) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. c) Que el Contrato No. 012-ARC-CBACAIM1-2019. **d)** Que el plazo de ejecución del contrato No. 012-ARC-CBACAIM1-2019 es hasta el 03 de junio del 2019 **e)** Que el CONTRATISTA mediante oficio de fecha 13 de mayo del 2019 solicita la modificación adición en tiempo hasta el 30 de noviembre del 2019, del contrato No. 012-ARC-CBACAIM1-2019 lo anterior para culminar el proceso de enajenación de bienes objeto del contrato. f) Que mediante Ponencia de fecha 30 de mayo del 2019, el Gerente de proyecto el señor TFING ARIAS RODRIGUEZ HEIMOT MAURICIO teniendo en cuenta solicitud del contratista solicita al ordenador del gasto modificar (en tiempo) el contrato No. 012-ARC-CBACAIM1-2019 hasta el 30 de Enero del 2020 con el fin de culminar la enajenación de bienes del estado objeto del contrato teniendo en cuenta que las condiciones metereologicas y el aumento del caudal del rio Magdalena el cual a impedido el proceso de flotabilidad de las unidades. g) Que el supervisor emite concepto favorable a la modificación adición en tiempo del contrato No. 012-ARC-CBACAIM1-2019, teniendo en cuenta la situación que por fuerza mayor dificulta el cumplimiento del plazo de ejecución, debido a que los atos niveles que presenta el caudal del rio magdalena en esta época del año. h) En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN EN TIEMPO: prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de enero del 2020 para el cumplimiento del objeto contractual y trámites administrativos. CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y la ejecución inicia con la modificación y aprobación de la garantía. CLAUSULA TERCERA:

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas y estipulaciones pactadas en el contrato principal, no modificados en el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Dado en Corozal Sucre a los tres (03) días del mes de junio del 2019.

BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1

Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1
Armada Nacional

POR EL CONTRATISTA

Contratista